



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 483

Sr. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ASOCIACIÓN MISIONERA BOLIVIANA – CENTRO DE SALUD RENAL “SAN JUAN BAUTISTA” UNIDAD DE HEMODIÁLISIS

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, en su artículo 35 párrafo 1 concordante con el artículo 38 párrafo II, establecen que: “El Estado en todos sus niveles, protegerá su derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud” (...) “Los servidores de salud serán prestados en forma ininterrumpida”.

Que, el Artículo 18, párrafo I y II de la Constitución Política del Estado, establece que: “todas las personas tienen derecho a la Salud”; señalando así mismo, que el “Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin inclusión y discriminación alguna”.

Que conforme el Artículo 37 de la normativa legal señalada se establece: “El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades”.

Que conforme a la Ley Nº 475 de Prestación de Servicios de Servicio de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 30 de diciembre de 2013 en su Artículo 1 y 3 señalan: “Establecer y regular la atención integral y la producción financiera en salud, de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo” (...) “Protección Financiera en Salud. Es la garantía que otorga el Estado Plurinacional de Bolivia a las y los beneficiarios establecidos en la presente Ley accedan a los servicios de salud de primer nivel que sean referidos al segundo y tercer nivel, y aquellos considerados como casos de urgencia y emergencia para que reciban gratuitamente las prestaciones de salud definidas por el Ministerio de Salud y Deportes, reduciendo el gasto del bolsillo de las familias y la posibilidad de que las mismas sufran un gasto catastrófico en salud”.

El Decreto Supremo Nº 1984 de 30 de abril de 2014 (Reglamento a la Ley Nº 475 de Prestaciones de Servicio de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia), en Artículo 12 párrafo II establece: “Las prestaciones a beneficiarias y beneficiarios que se brinden en Establecimientos de salud Privados estarán sujetos a la suscripción de convenio con los gobiernos autónomos municipales...”.

La Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 5 numeral 5 establece: “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica con el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas” y Asimismo el Artículo 112 (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes) párrafo II, señala: “Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias”.

Que, conforme a la Ley Nº 482 de Gobierno Autónomo Municipales de fecha 9 de enero de 2014, señala en el Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) numeral 7 establece: “Aprobar o ratificar convenios, de

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 483

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

acuerdo a Ley Municipal" y es concordante con el Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) Numeral 25 que señala: "Suscribir convenios y contratos".

Mediante Ley Municipal N° 87 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales", en los Artículos 1 y 10 establecen: "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto" (...) "Requisitos técnicos y documentos de la contraparte del convenio.- Previo a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal Técnica y Financiera...".

Que por Convenio Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Asociación Misionera Boliviana – Centro De Salud Renal "San Juan Bautista" Unidad de Hemodiálisis representada legalmente por la Sra. Luzminia Ballón Funes Representante Legal Asociación Misionera Boliviana-Centro de Salud Renal –"San Juan Bautista" Unidad de Hemodiálisis. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, el mismo señala en su **CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO)**. El presente convenio Interinstitucional tiene por objeto implementar las Prestaciones de Servicio de Salud Integral en el Centro de Salud Renal "San Juan Bautista", Unidad de Hemodiálisis a través de la atención medica de segundo nivel a pacientes que se encuentran con enfermedades renales crónicas y agudas que necesitan el tratamiento de hemodiálisis, contemplado también a los pacientes renales que serológicamente son positivos a Hepatitis B y C.

CLÁUSULA SEXTA.- (DE LAS OBLIGACIONES): LA ASOCIACIÓN MISIONERA BOLIVIANA – CENTRO DE SALUD RENAL "SAN JUAN BAUTISTA" UNIDAD DE HEMODIÁLISIS se compromete a: Garantizar el acceso universal a los Servicios Integral de Salud, a Título Gratuito, que enmarca dentro las Políticas Nacionales, Departamentales y locales, siguiendo las normas y procedimientos definidos por la norma legal vigente, que brinda la atención de salud básica en establecimientos de segundo nivel para el grupo de pacientes con hepatitis B y C en el tiempo más breve posible. Así mismo participar en las campañas de salud, organizadas por la red nacional de salud, prestara atención a pacientes especiales dentro del grupo etario de las Prestaciones del Servicio de Salud Integral que les fuera referidos para su rehabilitación, presentar a la Dirección de Salud informes técnicos – Administrativos a requerimiento de la Dirección de Salud, Velar por el efectivo y cumplimiento del presente Convenio.

El **G.A.M.E.A.** se compromete a: reembolsar oportunamente, de acuerdo a las normas legales en vigencia por las prestaciones realizadas a la población beneficiaria de la Ley N° 475, según plazo establecido en la ley a la presentación de los descargos, capacitar el procedimiento administrativo al personal responsable del manejo de la Ley N° 475, realizar continua supervisión y control de ejecución de manera directa, Velar la atención médica a título acceso universal del PSSI.

Que mediante Informe de Justificación Técnica según Cite: DS/SP/12/18, de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por Dra. Shirley Monrroy Tejada, RESPONSABLE DE SEGUROS G.A.M.E.A. donde en la parte de Conclusiones manifiesta que a través de este convenio se podrá brindar el servicio de salud medica renal, de laboratorio y gabinete a todos los beneficiarios de la Ley 475 (pacientes con enfermedades renales agudas y crónicas que requieren el tratamiento de hemodiálisis), ya que como municipio se cuenta con establecimientos de salud con áreas de hemodiálisis, colapsados, además de no contar con equipos de hemodiálisis para la atención de pacientes con Hepatitis B y C, por ello amparado a la ley 475, este convenio se considera compatible con el PDM, por tanto es viable, en lo que respecta a la sustentabilidad del mismo, en los pagos

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 483

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

mensuales para la reposición de los medicamentos e insumos utilizados, respecto en nivel de atención que corresponde de acuerdo a la certificación del SNIS expedido por el SEDES La Paz.

Que mediante informe Técnico Financiero Cite: SCHM/UAF/002/18, de fecha 02 de enero de 2018, suscrito por Santiago Chávez Matías ANALISTA FINANCIERO donde en la parte de Conclusiones manifiesta lo siguiente, "por todo lo expuesto ... la Dirección de Salud concluye que el presente convenio es viable al tener el respaldo financiero que nos da la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicio de Salud Integral y su reglamentación, para honrarlo en el objeto del mismo y las obligaciones que esté presente hacia el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que mediante Informe Legal Cite: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-5A/2018, emitida por Abog. Johnny M. Melendres Fernández ASESOR LEGAL – U.N.M.A.A. que da referencia a "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ASOCIACIÓN MISIONERA BOLIVIANA – CENTRO DE SALUD RENAL "SAN JUAN BAUTISTA" UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, de fecha 04 de enero de 2018, donde en su parte III Conclusión: manifiesta lo siguiente: "...en sujeción a la Constitución Política del Estado, Ley N°31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N 475 de Prestación de Servicio de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 87 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales", normativas que sustentan la suscripción del presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL: ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ASOCIACIÓN MISIONERA BOLIVIANA – CENTRO DE SALUD RENAL "SAN JUAN BAUTISTA" UNIDAD DE HEMODIÁLISIS; conforme y en respaldo del presente convenio se adjuntan los siguientes informes: INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CITE: CITE DS/SP/12/18 de fecha 02 de enero de 2018, Informe Técnico Financiero CITE SCHM/UAF/002/18 de fecha 02 de Enero de 2018 e INFORME LEGAL CITE/DS/AJ/06/2018 de fecha 04 de Enero de 2018, los mismos que se encuentran bajo el marco normativo municipal vigente, el presente convenio es de gran beneficio para la población alteña, por lo que corresponde su suscripción".

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 483

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ASOCIACIÓN MISIONERA BOLIVIANA – CENTRO DE SALUD RENAL "SAN JUAN BAUTISTA" UNIDAD DE HEMODIÁLISIS

ARTÍCULO 1.- (Objeto). Aprobar el Convenio Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Asociación Misionera Boliviana – Centro De Salud Renal "San Juan Bautista" Unidad de Hemodiálisis representada legalmente por la Sra. Luzminia Ballón Funes Representante Legal Asociación Misionera Boliviana-Centro de Salud Renal – "San Juan Bautista" Unidad de Hemodiálisis. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, para la implementación de Prestaciones de Servicio de Salud Integral en el Centro de Salud Renal "San Juan Bautista", Unidad de Hemodiálisis a través de la atención médica de segundo nivel a pacientes que se encuentran con enfermedades renales crónicas y agudas que necesitan el tratamiento de hemodiálisis, contemplado también a los pacientes renales que serológicamente son positivos a Hepatitis B y C.

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 483

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

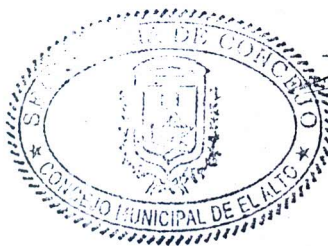
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

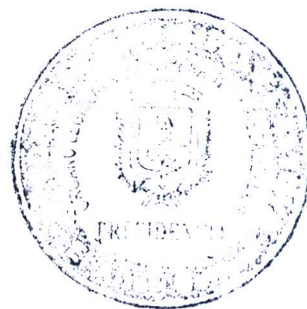
Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.



Gerardo Luis Sangalli
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Antiocho Castañeda
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"